

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS (Identif.): 629386.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629386>).

Primera: Objeto.

El objeto de la convocatoria es favorecer la formación y especialización práctica y profesional de personas recién tituladas y/o estudiantes que se encuentren matriculados en el último año de Grado Universitario, o hayan terminado un Ciclo Formativo de Grado Superior, o estén realizando su primer Máster reglado, dotando de una beca económica y proporcionando prácticas a estudiantes de enseñanzas superiores de la localidad, que sirva como experiencia técnica, dentro de cada uno de los ámbitos profesionales.

Segunda: Número y cuantía de las becas.

El número de Becas a conceder son diecisiete (17), con una cuantía de 700,00 €, doce (12) para departamentos del Ayuntamiento y cinco (5) para empresas, (de la que se deducirá la retención por IRPF que legalmente corresponda), que se abonarán una vez finalizadas y justificadas.

Todas ellas cuentan con un Plan de Formación obligatorio.

Tercera: Descripción de las becas.

Prácticas de 240 horas para la realización de becas de investigación en los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan o Empresas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. El trabajo de la beca no podrá ser utilizado para justificar un trabajo fin de carrera o proyecto.

Cuarta: Población beneficiaria y requisitos mínimos.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Empadronamiento en Alcázar de San Juan, el solicitante o sus ascendientes (padre y madre o tutores legales), con una antigüedad mínima de un año.

Ser menor o igual de 30 años.

- Estudiantes de último curso de grado universitario (todas las asignaturas restantes) u obtenido el título durante el curso académico anterior.

Estudiantes que hayan terminado un ciclo de grado superior.

Estar cursando su primer máster homologado.

Quinta: Créditos presupuestarios.

Las Becas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101/4801 del presupuesto de este Ayuntamiento.

Sexta: Concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Séptima: Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar para la solicitud de las Becas será la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Solicitud (Anexo I).

D.N.I.

Certificado académico personal expedido y sellado por la Secretaría de la Universidad.

Título del Ciclo de Grado Superior.

Certificado de discapacidad superior al 33%.

Octava: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las Becas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de S. Juan, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). O a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan

Novena: Plazo de resolución y notificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, página web municipal y blog de Juventud, la lista provisional de beneficiarios de las ayudas, concediéndose un plazo de tres días naturales, para formular alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará en la forma antes indicada, la lista definitiva de beneficiarios de las Becas. En el anuncio de adjudicación se indicará D.N.I. de las personas seleccionadas y suplentes, indicando su puntuación y la fecha y lugar para la firma de aceptación de la beca, aportand copia de matrícula, copia del plan de estudios, copia de titulación y nº de afiliación a la Seguridad Social.

Décima: Subsanación de defectos.

La comprobación de la solicitud, requisitos y documentación aportada según Base 7ª competará al órgano instructor - Jefa de Servicio de Servicios Sociales -, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de tres días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Decimoprimer: Criterios de valoración de las solicitudes.

Mediante auto - baremación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico: La nota media del expediente se valorará siguiendo una serie de parámetros.

- Certificado de discapacidad.

- Empadronamiento.

- Ser beneficiario/a por primera vez.

Decimosegunda: Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración será la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación de este Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración procederá a la selección y realizará la propuesta de adjudicación.

Decimotercera: Resolución y notificación.

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

La notificación de la Resolución se realizará a cada uno de los beneficiarios de las ayudas, en la forma establecida en la LPACAP, sin perjuicio de la publicación en el Tablón de Edictos, Página Web municipal y Blog de Juventud.

Decimocuarta: Obligaciones de los beneficiarios/as.

1. La aceptación de la beca mediante la firma de la Ficha de Aceptación compromete a cumplir las condiciones de las presentes bases.

2. La renuncia de la beca se hará mediante la firma de la Ficha de Renuncia.

3. La dedicación a la beca será prioritaria con un mínimo de 240 horas presenciales e incompatibles con el desarrollo de otras actividades dentro del mismo horario.

4. Participarán en las acciones de formación diseñadas en el Plan de Formación y se comprometen a asumir las normas de funcionamiento de la entidad receptora sin exceder la jornada establecida en la misma.

5. Al finalizar la beca presentará un informe sobre el desarrollo del Plan de Trabajo.

Decimoquinta: Ausencia de relación laboral.

Dado el carácter formativo de estas becas, su realización no establece relación laboral ni contractual alguna entre las personas beneficiarias de las becas y el Ayuntamiento, entidad o empresa en la que se lleven a cabo; ni implica por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las mismas a la plantilla.

Asimismo, la entidad receptora, no podrá cubrir -ni siquiera con carácter eventual o interino-, ningún puesto de trabajo con los/as becarios/as durante el periodo de disfrute de la beca.

Decimosexta: Inclusión en el régimen general de la seguridad social

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan formalizará la inclusión de las personas beneficiarias de las becas en el Régimen General de la Seguridad Social, tal y como determina el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

Decimoséptima: Pérdida de la beca.

Serán causas de pérdida de la Beca:

Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten.

Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda con los mismos fines.

No firmar la Ficha de Aceptación en el día convocado para ello.

No asistir al Centro de Trabajo de la entidad receptora durante el tiempo mínimo establecido necesario para realizar el Plan de Trabajo.

Alterar, dañar o perjudicar deliberadamente el normal funcionamiento de la entidad receptora.

No respetar las normas de confidencialidad debidas.

No cumplir con el trabajo acordado con el /la tutor/a.

No entregar al finalizar de su beca la memoria de trabajo o estudio realizado

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las Becas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Decimoctava: Certificación.

Una vez finalizada la beca, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan expedirá el Certificado de Beca, especificando el período y la entidad donde se ha desarrollado la beca así como el proyecto desarrollado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Decimonovena: Acceso a la información y propiedad de los trabajos.

Se deberá contar con la autorización expresa de la persona responsable de la tutoría cuando deba utilizar información o documentación propiedad de ésta, ya sea en original o copia.

La becaria/o deberá guardar el debido sigilo en relación con los asuntos que conozca en el desarrollo de su trabajo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de propiedad intelectual e industrial sobre los trabajos, estudios y resultados generados dentro de la Beca.

Vigésima: Pago.

El pago de la Beca se realizará una vez finalizado el trabajo.

La persona beneficiaria de beca aportará previamente en la Tesorería Municipal la oportuna Ficha de Terceros.

Vigesimoprimera: Infracciones y sanciones.

Las personas perceptoras de Becas con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

Vigesimosegunda: Protección de datos.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la Beca, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Vigesimotercera: Aclaraciones e interpretación.

La Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación resolverá todas las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las presentes Bases.

Vigesimocuarta: Anexos.

Se podrá descargar la solicitud y relación de proyectos en la página web del ayuntamiento.

www.alcazardesanjuan.es

Asimismo, se podrá solicitar información adicional en:

Correo: becasalcazarjoven@aytoalcazar.es.

Centro de Información Juvenil Covadonga: 926546515 / 646127036.

Vigesimoquinta: Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de más normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629386>.

Anuncio número 1572